



Ciudad de La Habra

Programa de Asistencia de Cuentas (BAP)

Ley del Plan De Rescate Americano (ARPA)



Reglas del programa

Agosto 2022



1.0 INTRODUCCIÓN

En respuesta a la pandemia de coronavirus (COVID-19), el Congreso aprobó los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local (SLFRF) de Coronavirus, una parte del Plan de Rescate Estadounidense. El SLFRF entregó \$350 mil millones a los gobiernos estatales, locales y tribales de todo el país para apoyar su respuesta y recuperación de la emergencia de salud pública COVID-19. El programa SLFRF garantiza que los gobiernos tengan los recursos necesarios para combatir la pandemia y apoyar a las familias que luchan con sus impactos económicos y de salud pública.

Para ayudar a los residentes de La Habra a responder a las dificultades económicas creadas por la pandemia de COVID-19, la ciudad de La Habra ha establecido el Programa de Asistencia de Cuentas - Plan de Rescate Americano (BAP). El programa proporciona subvenciones de hasta \$2,500 a los solicitantes elegibles para responder al impacto de COVID-19. La Ciudad ha hecho una asignación inicial de \$500,000 para financiar este programa.

Las aplicaciones se aceptarán por orden de llegada a partir del 1 de agosto de 2022 hasta que se agoten los fondos.

2.0 ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS

Los solicitantes elegibles incluirán los hogares que actualmente viven dentro de los límites de la ciudad de La Habra y cuyo ingreso total familiar es igual o menos al 65% del ingreso medio del área para el Condado de Orange, ajustado por la cantidad de personas en el hogar según lo publicado anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). Los límites de ingresos actuales se muestran en la tabla a continuación.

Para ser elegible para el BAP, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. El hogar debe estar en los límites de la ciudad de La Habra.
- b. El ingreso familiar total para todas las personas mayores de 18 años no debe exceder el 65% del ingreso promedio del área para el Condado de Orange.
- c. El solicitante debe presentar cuentas calificadas para el pago.

# Personas en Casa	1	2	3	4	5	6	7	8
Máximo Por Casa	\$61,500	\$70,450	\$79,300	\$88,100	\$95,150	\$102,200	\$109,250	\$116,300

* 65% de ingreso medio del área para Santa Ana / Anaheim / Irvine MSA (FY2022)

La ciudad no proporcionará asistencia de subvención en situaciones en las que se determine que cualquier representación, garantía o declaración hecha en relación con la solicitud de BAP es incorrecta, falsa, engañosa o errónea en cualquier aspecto de lo presentado. En el caso de que ya se haya proporcionado asistencia antes de encontrar que una aplicación es incorrecta, falsa, engañosa o errónea la ciudad puede iniciar acciones legales para recuperar los fondos, honorarios y costos de sus abogados al hacerlo.

Las subvenciones BAP financiadas por SLFRF están limitadas a una por dirección residencial y una por casa.

Elegibilidad de ingresos

Como se define en 24 CFR 5.403, "familia" incluye, pero no se limita a, lo siguiente, independientemente de la orientación sexual real o percibida, identidad de género o estado civil: 1) Una sola persona, que puede ser una persona mayor, una persona desplazada, una persona discapacitada, una persona anciana o cualquier otra persona soltera; o 2) Un grupo de personas que residen juntas, y dicho grupo incluye, pero no se limita a una familia con o sin hijos (un niño que está temporalmente fuera del hogar debido a la colocación en hogares de guarda se considera un miembro de la familia); una familia de ancianos; una familia discapacitada; una familia desplazada; y el miembro restante de una familia de inquilinos.

Por lo tanto, la información de los miembros de la familia debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombres completos y edades de todos los miembros de la familia que viven en la residencia; y
- Firma de todos los miembros adultos de la familia mayores de 18 años, certificando que la información proporcionada relacionada con el ingreso familiar anual y la composición familiar es correcta.

La ciudad utilizará la Sección 8 definición de "Ingreso Anual" como se define en 24 CFR, Parte 5, Subparte F y Exclusiones definidas en subparte F. Basado en esto, "Ingreso Anual" que se define como todos los montos, monetarios o no, que van al jefe de familia o cónyuge (incluso si están temporalmente ausentes) o a cualquier otro miembro de la familia, o prueben que reciben de una fuente fuera de la familia ingreso monetario durante el período de 12 meses posterior a la presentación de la Solicitud del Programa. El anexo 1 proporciona la lista de los tipos de ingresos incluidos y excluidos.

El Pago de Impacto Económico de la Ley CARES (cheque de estímulo) no se considera un pago de ingresos.

Los ingresos de calificación se basarán sobre los ingresos actuales recibidos. Si no es factible anticipar un nivel de ingresos durante un período de 12 meses (por ejemplo, ingresos estacionales o cíclicos), o la ciudad cree que los ingresos pasados son el mejor indicador disponible de ingresos futuros esperados, la ciudad puede tomar los ingresos anticipados por un período más corto.

3.0 RESIDENTES NO ELEGIBLES

Los siguientes solicitantes no son elegibles para participar en el BAP:

- a. Solicitantes que no tienen un número de seguro social válido
- b. Propietarios con casos abiertos de aplicación del código

4.0 USOS ELEGIBLES DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA

Las subvenciones se limitan a los siguientes costes subvencionables:

<ul style="list-style-type: none">• Alquiler con cargo por pago atrasado• Capital e intereses hipotecarios• Cuentas de servicios públicos (gas, electricidad y agua)• Cuentas de teléfono y teléfono celular• Cable, internet, Dish Network	<ul style="list-style-type: none">• Cuentas de tarjetas de crédito• Pago del coche• Pago de préstamos estudiantiles• Servicios de streaming (Netflix, Hulu, YouTube TV, etc.)
---	--

En el momento de la solicitud, los beneficiarios de la subvención deberán proporcionar documentación para respaldar la solicitud de financiación de la subvención. La documentación debe ser para cuentas enumeradas en 3.0 que estén a nombre del Solicitante que sean:

- a. Pagado dentro de los 30 días anteriores a la fecha en que se presenta el solicitante; o
- b. Vencimiento dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5.0 PROCESO DE SOLICITUD Y SELECCIÓN

Las solicitudes se aceptarán por orden de llegada a partir del 1 de agosto de 2022 hasta que se agoten los fondos. Los solicitantes deberán completar una solicitud inicial, incluida una copia de los siguientes documentos:

1. Documentos para todas las personas en el hogar que tienen 18 años de edad y más

- Copia de la identificación estatal / licencia de conducir
- Declaración de impuestos federales de 2021 (todas las páginas, todos los horarios). Si no se presenta, 12 meses de estados de cuenta bancarias personales (del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021).
- Certificado de nacimiento para recién nacidos que no figuran en la declaración de impuestos federales de 2021
- Copia del talón de cheque de pago reciente
- Copia de la declaración reciente de beneficios del seguro social
- Copia de la declaración de pensiones reciente
- Copia de la declaración de ayuda gubernamental más reciente (AFDC, Cal-Fresh, etc.)

2. Documentos del solicitante (solamente)

- Formulario W-9 (adjunto)
- Cuentas que muestren el nombre del solicitante, la cantidad pagada y / o la cantidad adeudada por un total de hasta \$2,500.

NOTA: Se alienta a los solicitantes a presentar cuentas que excedan la subvención de \$2,500. El solicitante no podrá presentar ninguna cuenta después de que se envíe la solicitud. Aunque, solo \$2,500 en cuentas serán pagados por la ciudad, presentar más de \$2,500 asegurará mejor que el solicitante reciba el monto total de la subvención.

La ciudad se reserva el derecho de solicitar información adicional al recibir la solicitud. Las solicitudes pueden enviarse en línea, por correo o entregadas en mano a la ciudad de La Habra.

City of La Habra Community Development Department
Attn: Bill Assistance Program (BAP) - ARPA
110 East La Habra Boulevard
La Habra, CA 90631

***TENGA EN CUENTA – Si su aplicación es aprobada por la Ciudad, tomará hasta 45 días a partir de la fecha de aprobación para recibir el financiamiento real.**

6.0 SOLICITUDES PERMITIDAS

Una vez que la solicitud esta revisada y aprobada, la ciudad enviara un contrato al solicitante. El solicitante está obligado a proporcionar dos copias originales copias del contrato con la ciudad. Tras la ejecución del contrato, la ciudad distribuirá fondos al solicitante a través de un cheque.

Si hay evidencia de que los fondos de la subvención se obtuvieron de manera fraudulenta se requerirá que el solicitante vuelva a pagar una parte o la totalidad de los fondos de la subvención a la Ciudad.

La ciudad de La Habra y/o su representante serán responsables de la administración del programa:

- Originar fondos de subvención
- Comercializar el programa de subvenciones
- Aceptar y procesar solicitudes
- Revisar y suscribir solicitudes de subvención
- Asegurar el desembolso oportuno de los fondos
- Mantener documentos y registros fiscales
- Administrar subvenciones y fondos de origen local utilizados para este programa
- Asegurar el cumplimiento de las directrices del programa en lo que se refiere a las fuentes de financiación
- Reporte las métricas del programa al Concejo Municipal, al Departamento del Tesoro y a otras partes interesadas.

7.0 MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

De acuerdo con 31 CFR Parte 35, la ciudad es responsable de mantener todos los documentos y registros utilizados en su evaluación de la elegibilidad de la subvención de asistencia de las cuentas.

8.0 REVISIÓN AMBIENTAL

Las regulaciones de NEPA requieren que se presente un Registro de Revisión Ambiental (ERR) para cada solicitante financiado con dinero de CDBG antes de la adjudicación o aprobación de fondos. El nivel de revisión del ERR se basa en el tipo de proyecto propuesto.

Esta revisión será completada por la ciudad de La Habra antes de la adjudicación de fondos.

9. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con 2 CFR 200.318 (c) (Reglas Generales de Adquisiciones), ningún empleado, funcionario o agente puede participar en la selección, adjudicación o administración de una subvención realizada a través de este programa si él o ella tiene un conflicto de intereses real o aparente. Tal conflicto de intereses surgiría cuando el empleado, funcionario o agente, cualquier miembro de su familia inmediata, su pareja o una organización que emplee o esté a punto de emplear a cualquiera de las partes indicadas en este documento, tenga un interés financiero o de otro tipo o un beneficio personal tangible de una subvención proporcionada a través de este programa.

10.0 CONFIDENCIALIDAD DEL SOLICITANTE

Los empleados de la ciudad no divulgarán ninguna información confidencial personal del solicitante o miembro del hogar como parte del proceso de subvención. La información financiera proporcionada por el solicitante, incluida, entre otras, la información fiscal, la información de cuenta financiera personal y comercial, y datos similares se consideran confidenciales. Toda la información confidencial del solicitante y los miembros del hogar solo se divulgará a las personas que deban ver la información como parte de la revisión y aprobación de la subvención. Toda la información confidencial personal y comercial de los solicitantes de subvenciones se mantendrá en una instalación de almacenamiento cerrado o en archivos electrónicos protegidos con contraseña y no estará disponible para personas fuera del programa. En todo momento, la ciudad cumplirá con todos los requisitos establecidos en la Ley de Privacidad de 1974 según enmendada. Si la ciudad recibe una solicitud de registros públicos relacionados con una solicitud de subvención, solo se proporcionará información no confidencial, según lo verificado por el Abogado de la ciudad.

11.0 CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DISCRIMINACIÓN

De acuerdo con las políticas y reglas del programa de la ciudad de La Habra, este programa se implementará de manera consistente con el compromiso de la ciudad con las leyes estatales y federales de igualdad de oportunidades. Ninguna persona o empresa será excluida de participación, se le negará el beneficio de, o será objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad financiada en su totalidad o en parte con los fondos del programa ARPA sobre la base de su discapacidad, estado familiar, origen nacional, raza, color, religión, sexo, estado civil, médica condición, ascendencia, fuente de ingresos, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, información genética u otra discriminación arbitraria.

12.0 CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN LAS DIRECTRICES DEL PROGRAMA

Los cambios menores a estas Reglas del Programa que impliquen procedimientos administrativos o adaptaciones a situaciones u oportunidades únicas del solicitante o cambios regulatorios pueden realizarse con la aprobación del director de Desarrollo Comunitario y Económico o de su designado. Los requisitos regulatorios federales para el programa SLFRF no están sujetos a modificación o revisión.

13.0 APELACIONES

Los reclamos sobre la elegibilidad del Programa serán determinados por el/la director/a de Desarrollo Comunitario y Económico o de su designado se harán por escrito dentro de los 15 días a la Comisión de Planificación. La decisión de la Comisión de Planificación será definitiva.

Apéndice A - Sección 8 Definición de ingreso anual - 24 CFR, Parte 5, Subparte F (Sección 5.609)

§ 5.609 Ingresos anuales.

(a) *Ingreso anual* significa todas las cantidades, monetarias o no, que:

(1) Ir a, o en nombre de, el jefe de familia o cónyuge (incluso si está temporalmente ausente) o a cualquier otro miembro de la familia; o

(2) Se prevé que se reciban de una fuente ajena a la familia durante el período de 12 meses siguiente a la fecha de admisión o reexamen anual; y

(3) Que no se excluyen específicamente en el párrafo (c) de esta sección.

(4) Por renta anual también se entienden las cantidades derivadas (durante el periodo de 12 meses) de los bienes a los que tiene acceso cualquier miembro de la familia.

(b) Los ingresos anuales incluyen, pero no se limitan a:

(1) El monto total, antes de cualquier deducción de nómina, de sueldos y salarios, pago de horas extras, comisiones, honorarios, propinas y bonificaciones, y otras compensaciones por servicios personales;

(2) Los ingresos netos procedentes del funcionamiento de una empresa o profesión. Los gastos por expansión de negocios o amortización del endeudamiento de capital no se utilizarán como deducciones para determinar los ingresos netos. Se puede deducir una asignación por depreciación de los activos utilizados en un negocio o profesión, sobre la base de la depreciación en línea recta, según lo dispuesto en las regulaciones del Servicio de Impuestos Internos. Cualquier retiro de efectivo o activos de la operación de un negocio o profesión se incluirá en los ingresos, excepto en la medida en que el retiro sea un reembolso de efectivo o activos invertidos en la operación por la familia;

(3) Intereses, dividendos y otros ingresos netos de cualquier tipo provenientes de bienes inmuebles o personales. Los gastos de amortización del endeudamiento de capital no se utilizarán como deducciones para determinar los ingresos netos. Sólo se permite una asignación por depreciación según lo autorizado en el párrafo (b)(2) de esta sección. Cualquier retiro de efectivo o activos de una inversión se incluirá en los ingresos, excepto en la medida en que el retiro sea un reembolso de efectivo o activos invertidos por la familia. Cuando la familia tenga activos familiares netos superiores a \$5,000, el ingreso anual incluirá el mayor de los ingresos reales derivados de todos los activos familiares netos o un porcentaje del valor de dichos activos basado en la tasa de ahorro actual de la libreta de pases, según lo determinado por HUD;

(4) El monto total de los montos periódicos recibidos del Seguro Social, anualidades, pólizas de seguro, fondos de jubilación, pensiones, beneficios por discapacidad o muerte, y otros tipos similares de recibos periódicos, incluido un monto de suma global o montos mensuales prospectivos por el inicio retrasado de un monto periódico (excepto lo dispuesto en el párrafo (c) (14) de esta sección);

(5) Pagos en lugar de ingresos, como compensación por desempleo e incapacidad, compensación del trabajador y indemnización por despido (excepto lo dispuesto en el párrafo (c) (3) de esta sección);

(6) *Pagos de asistencia social.*

(i) Los pagos de asistencia social realizados bajo el programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) se incluyen en los ingresos anuales solo en la medida en que dichos pagos:

(A) Calificar como asistencia bajo la definición del programa TANF en 45 CFR 260.31; y

(B) No están excluidos de otra manera bajo el párrafo (c) de esta sección.

(ii) Si el pago de asistencia social incluye una cantidad específicamente designada para vivienda y servicios públicos que está sujeta a ajuste por parte de la agencia de asistencia social de acuerdo con el costo real de la vivienda y los servicios públicos, la cantidad de ingresos de asistencia social que se incluirá como ingreso consistirá en:

(A) El monto de la asignación o subvención excluyendo la cantidad específicamente designada para refugio o servicios públicos; más

(B) La cantidad máxima que la agencia de asistencia social podría de hecho permitir a la familia para refugio y servicios públicos. Si la asistencia social de la familia se reduce de forma razonable del nivel de necesidad mediante la aplicación de un porcentaje, el importe calculado con arreglo al presente apartado será el importe resultante de una aplicación del porcentaje.

(7) Asignaciones periódicas y determinables, como los pagos de pensión alimenticia y manutención de los hijos, y las contribuciones o donaciones periódicas recibidas de organizaciones o de personas que no residen en la vivienda;

(8) Todos los sueldos regulares, los sueldos especiales y las prestaciones de un miembro de las Fuerzas Armadas (salvo lo dispuesto en el párrafo c) 7) de la presente sección).

(9) Para los programas de la sección 8 solamente y según lo dispuesto en 24 CFR 5.612, cualquier asistencia financiera, en exceso de los montos recibidos por la matrícula, que un individuo recibe bajo la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1001 *et seq.*), de fuentes privadas, o de una institución de educación superior (según se define en la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1002)), se considerarán ingresos para esa persona, excepto que la asistencia financiera descrita en este párrafo no se considerará ingreso anual para las personas mayores de 23 años con hijos a cargo. A los efectos de este párrafo, la "asistencia financiera" no incluye el producto del préstamo con el fin de determinar los ingresos.

(c) Los ingresos anuales no incluyen lo siguiente:

(1) Ingresos procedentes del empleo de niños (incluidos los niños de acogida) menores de 18 años;

(2) Pagos recibidos por el cuidado de niños de crianza temporal o adultos de crianza temporal (generalmente personas con discapacidades, no relacionadas con la familia del inquilino, que no pueden vivir solas);

(3) Adiciones a tanto alzado a los bienes familiares, como herencias, pagos de seguros (incluidos los pagos en virtud del seguro de salud y accidentes y la compensación del trabajador), ganancias de capital y liquidación por pérdidas personales o de propiedad (excepto lo dispuesto en el párrafo (b)

- (5) de esta sección);
- (4) Montos recibidos por la familia que son específicamente para, o en reembolso de, el costo de los gastos médicos para cualquier miembro de la familia;
- (5) Ingresos de un ayudante residente, según se define en 24 CFR § 5.403;
- (6) Sujeto al párrafo (b)(9) de esta sección, el monto total de la asistencia financiera del estudiante pagada directamente al estudiante o a la institución educativa;
- (7) El pago especial a un miembro de la familia que sirve en las Fuerzas Armadas que está expuesto a fuego hostil;
- (8) (i) Montos recibidos en el marco de programas de capacitación financiados por HUD;
- (ii) Montos recibidos por una persona con una discapacidad que no se tienen en cuenta por un tiempo limitado para fines de elegibilidad y beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario porque se reservan para su uso bajo un Plan para Alcanzar la Autosuficiencia (PASS);
- (iii) Montos recibidos por un participante en otros programas de asistencia pública que son específicamente para o en reembolso de gastos de bolsillo incurridos (equipo especial, ropa, transporte, cuidado infantil, etc.) y que se hacen únicamente para permitir la participación en un programa específico;
- (iv) Montos recibidos bajo un estipendio de servicio para residentes. Un estipendio de servicio para residentes es una cantidad modesta (que no debe exceder los \$ 200 por mes) recibida por un residente por realizar un servicio para la PHA o el propietario, a tiempo parcial, que mejora la calidad de vida en el desarrollo. Dichos servicios pueden incluir, entre otros, patrulla de incendios, monitoreo de salas, mantenimiento del césped, coordinación de iniciativas de residentes y servir como miembro de la junta directiva de la PHA. Ningún residente puede recibir más de un estipendio de este tipo durante el mismo período de tiempo;
- (v) Ingresos y beneficios incrementales que resultan para cualquier miembro de la familia de la participación en programas de capacitación laboral estatales o locales calificados (incluidos los programas de capacitación no afiliados a un gobierno local) y la capacitación de un miembro de la familia como personal de administración residente. Los montos excluidos por esta disposición deben recibirse en el marco de programas de capacitación para el empleo con metas y objetivos claramente definidos, y se excluyen solo por el período durante el cual el miembro de la familia participa en el programa de capacitación para el empleo;
- (9) Ingresos temporales, no recurrentes o esporádicos (incluidos los regalos);
- (10) Pagos de reparación pagados por un gobierno extranjero de conformidad con las reclamaciones presentadas en virtud de las leyes de ese gobierno por personas que fueron perseguidas durante la era nazi;
- (11) Ingresos superiores a \$480 por cada estudiante de tiempo completo de 18 años o más (excluyendo al jefe de hogar y al cónyuge);
- (12) Pagos de asistencia para la adopción superiores a 480 dólares por niño adoptado;
- (13) [Reservado]

(14) Montos periódicos diferidos de ingresos de seguridad suplementarios y beneficios de seguridad social que se reciben en una suma global o en montos mensuales potenciales.

(15) Montos recibidos por la familia en forma de reembolsos o reembolsos bajo la ley estatal o local por los impuestos a la propiedad pagados en la unidad de vivienda;

(16) Montos pagados por un organismo estatal a una familia con un miembro que tiene una discapacidad del desarrollo y vive en casa para compensar el costo de los servicios y el equipo necesarios para mantener al miembro de la familia con discapacidad del desarrollo en el hogar;
o

(17) Montos específicamente excluidos por cualquier otro estatuto federal de la consideración como ingresos a los efectos de determinar la elegibilidad o los beneficios bajo una categoría de programas de asistencia que incluye asistencia bajo cualquier programa al que se aplican las exclusiones establecidas en 24 CFR 5.609 (c). Se publicará un aviso en el REGISTRO FEDERAL y se distribuirá a los PHA y propietarios de viviendas identificando los beneficios que califican para esta exclusión. Las actualizaciones se publicarán y distribuirán cuando sea necesario. **[Exclusiones exigidas por el gobierno federal que se enumeran a continuación]**

Exclusiones exigidas por el gobierno federal de los ingresos anuales

La siguiente es la lista de beneficios que actualmente califican para esta exclusión de ingresos. La lista incluye aquellas exclusiones relevantes que pueden ser aplicables al programa IHBG.

1. El valor de la asignación proporcionada a un hogar elegible bajo la Ley de Cupones para Alimentos de 1977 (7 U.S.C. 2017(b))
2. Pagos a Voluntarios bajo la Ley de Servicio Voluntario Doméstico de 1973 (42 U.S.C. 5044(f)(l), 5058)
3. Ciertos pagos recibidos bajo la Ley de Liquidación de Reclamos de Nativos de Alaska (43 U.S.C. 1626(c))
4. Ingresos derivados de ciertas tierras submarginales de los Estados Unidos que se mantienen en fideicomiso para ciertas tribus indias (25 U.S.C. 459e)
5. Pagos o allowances realizados bajo el Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos del Departamento de Salud y Servicios Humanos (42 U.S.C. 8624(f))
6. Ingresos derivados de la disposición de fondos a la Grand River Band of Ottawa Indians (Pub. L. 94-540, sección 6)
7. Los primeros 2000 dólares de acciones per cápita recibidas de fondos de sentencia otorgados por la Comisión de Reclamaciones de la India o el Tribunal de Reclamaciones de los Estados Unidos, los intereses de los indios individuales en tierras fiduciarias o restringidas, incluidos los primeros 2000 dólares por año de ingresos recibidos por indios individuales de fondos derivados de intereses mantenidos en dicho fideicomiso o tierras restringidas (25 U.S.C. 1407)

Tenga en cuenta que el destinatario puede necesitar examinar ciertas acciones per cápita para determinar si los ingresos están cubiertos por esta disposición, como los ingresos del bingo y el juego. Aunque algunos fondos de juego se denominan "pagos per cápita", el Asesor Jurídico General de la Comisión Nacional de Juegos de Azar de la India y la oficina del Procurador del Departamento del Interior confirmaron que los ingresos de las operaciones de juego reguladas por la Comisión no son fondos que el Secretario mantiene en fideicomiso en beneficio de una tribu india. por lo tanto, no califican como pagos per cápita en el sentido de la Ley de Distribución Per Cápita.

Además, si un miembro de la tribu recibe el Formulario 1099-Misc, Ingresos varios, de la tribu por informar las ganancias del juego indio, este pago no califica para esta disposición. Estas ganancias de juego son ingresos que deben incluirse como ingresos anuales según lo definido por el Programa de la Sección 8 de HUD, el Censo y el IRS. Además, el miembro de la tribu debe reportar estos ingresos diversos en la línea de "otros ingresos" del Formulario 1040 del Impuesto Federal sobre la Renta;

8. Montos de becas financiadas bajo el título IV de la Ley de Educación Superior de 1965 (20 U.S.C. 1070), incluyendo premios bajo programas federales de trabajo y estudio o bajo los programas de asistencia estudiantil de la Oficina de Asuntos Indígenas (20 U.S.C. 1087uu).
9. Pagos recibidos de programas financiados bajo el título V de la Ley de Estadounidenses Mayores de 1965 (42 U.S.C. 3056g)
10. Pagos recibidos a partir del 1 de enero de 1989 del Agent Orange Settlement Fund (Pub. L. 101-201) o cualquier otro fondo establecido de conformidad con el acuerdo en In Re Agent Orange Liability Litigation, M.D.L. No. 381 (E.D.N.Y.)
11. Pagos recibidos en virtud de la Ley de Liquidación de Reclamaciones de la India de Maine de 1980 (Pub. L. 96-420, 25 U.S.C. 1721)
12. El valor de cualquier cuidado infantil proporcionado u organizado (o cualquier cantidad recibida como pago por dicho cuidado o reembolso por los costos incurridos por dicho cuidado) bajo la Ley de Subvención en Bloque para el Cuidado y Desarrollo Infantil de 1990 (42 U.S.C. 9858q)
13. Pagos de la Comisión de Reclamaciones de la India a las Tribus y Bandas Confederadas de la Nación India Yakima o la Tribu Apache de la Reserva Mescalero (Pub. L. 95-433)
14. Subsidios, ganancias y pagos a los participantes de AmeriCorps bajo la Ley de Servicio Nacional y Comunitario de 1990 (42 U.S.C. 12637(d))
15. Cualquier cantidad de compensación a las víctimas de delitos (en virtud de la Ley de Víctimas de Delitos) recibida a través de la asistencia a las víctimas de delitos (o el pago o reembolso del costo de dicha asistencia) según lo determinado en virtud de la Ley de Víctimas de Delitos debido a la comisión de un delito contra el solicitante en virtud de la Ley de Víctimas de Delitos (42 U.S.C. 10602 (c))
16. Subsidios, ganancias y pagos a las personas que participan en programas bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral de 1998 (29 U.S.C. 2931(a)(2))

17. Cualquier cantidad recibida bajo la Ley de Almuerzos Escolares Richard B. Russell (42 U.S.C.1760(e)) y la Ley de Nutrición Infantil de 1966 (42 U.S.C. 1780(b)), incluyendo almuerzos y alimentos a precio reducido bajo el Programa Especial de Alimentos Suplementarios para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)
18. Pagos, fondos o distribuciones autorizadas, establecidas u ordenadas por la Ley de Liquidación de la Nación Séneca de 1990 (25 U.S.C. 1774f(b))
19. Pagos de cualquier beneficio diferido por discapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos que se reciba en una suma global o en montos mensuales prospectivos según lo dispuesto por una enmienda a la definición de ingreso anual en la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 (42 U.S.C. 1437A) por la sección 2608 de la Ley de Vivienda y Recuperación Económica de 2008 (Pub. L. 110-289). Esta exclusión se aplicará cuando un beneficiario de IHBG adopte la definición de la Sección 8 de income anual.
20. Una suma global o un pago periódico recibido por un indio individual de conformidad con el Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva en el caso titulado *Elouise Cobell et al. v. Ken Salazar et al.*, 816 F. Supp. 2d 10 (5 de octubre de 2011 D.D.C.), según lo dispuesto en la Ley de Resolución de Reclamaciones de 2010 (Pub. L. 111-291). Esta exclusión se aplicará durante un año a partir del momento en que se reciba el pago .
21. Asistencia de emergencia y desastre mayor recibida por individuos y familias bajo el Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act (Pub. L. 93-288, según enmendada) la asistencia por desastre comparable proporcionada por los estados, los gobiernos locales y las organizaciones de asistencia en casos de desastre no se considerará como un ingreso o un recurso al determinar la elegibilidad o los niveles de beneficios bajo la asistencia de ingresos financiada por el gobierno federal o los programas de beneficios probados por los recursos (42 U.S.C. 5155 (d)).





CIUDAD DE LA HABRA

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE CUENTAS (BAP) LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO (ARPA) APLICACIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS LISTA DE DOCUMENTO DE SUPORTE DE APLICACIÓN

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBEN SER ENTREGADO CON LA SOLICITUD.

Si falta alguno de estos documentos, su solicitud será rechazada.

Los solicitantes deberán completar una solicitud inicial, incluida una copia de los siguientes documentos:

1. Documentos para todas las personas en el hogar que tienen 18 años de edad y más

- Copia de la identificación estatal / licencia de conducir
- Declaración de impuestos federales de 2021 (todas las páginas, todos los horarios). Si no se presenta, 12 meses de estados de cuenta bancarios personales (del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021).
- Certificado de nacimiento para recién nacidos que no figuran en la declaración de impuestos federales de 2021
- Copia del talón de cheque de pago reciente
- Copia de la declaración reciente de beneficios del seguro social
- Copia de la declaración de pensiones reciente
- Copia de la declaración de ayuda gubernamental más reciente (AFDC, Cal-Fresh, etc.)
- Propietario único
 - Declaración de impuestos comerciales de 2021
 - Estado de pérdidas y ganancias 2022

2. Documentos del solicitante (solamente)

- Formulario W-9 (adjunto)
- Cuantías que muestren el nombre del solicitante, la cantidad pagada y / o la cantidad adeudada por un total de al menos \$2,500.

NOTA: Se alienta a los solicitantes a presentar cuentas que excedan la subvención de \$2,500. El solicitante no podrá presentar ninguna cuenta después de que se envíe la solicitud. Aunque, solo \$2,500 en cuentas serán pagados por la Ciudad, presentar más de \$2,500 asegurará mejor que el solicitante reciba el monto total de la subvención.



Ciudad de La Habra
Programa de Asistencia de Cuentas (BAP) - Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA)

APLICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La ciudad de La Habra está ofreciendo una subvención única a los residentes de la ciudad de La Habra para el pago de cuentas a nombre del solicitante. **SOLO** se puede ayudar si la cuenta esta dentro de los 30 días anteriores a la fecha en que se presenta la solicitud, o vencidas dentro de los 30 días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se proporciona una subvención para cada dirección de propiedad residencial. Los hogares elegibles deben vivir actualmente en los límites de la ciudad de La Habra y tener un ingreso familiar igual o menos a 65% del ingreso medio del área, ajustado por el tamaño del hogar de la siguiente manera:

No. Personas en el hogar	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos máximos	\$61,500	\$70,450	\$79,300	\$88,100	\$95,150	\$102,200	\$109,250	\$116,300

SOLICITANTE

Nombre: _____

Dirección: Calle: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono: () _____ Correo electrónico: _____

CUESTIONARIO

Por favor, responda a las preguntas a continuación. Las respuestas determinarán si usted es elegible para solicitar el programa.

	SÍ	No	Marque la casilla correspondiente junto a cada pregunta.
¿Vives actualmente en la ciudad de La Habra?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si respondiste NO, DETENTE AQUÍ no estás calificado.
¿Su ingreso familiar combinado para todas las personas mayores de 18 años es igual o menos al ingreso que se muestra en la tabla anterior?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si respondiste NO, DETENTE AQUÍ no estás calificado.
¿Usted o algún miembro de su hogar (familia) tiene un conflicto de intereses?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Si respondiste SÍ, DETENTE AQUÍ no estás calificado. Consulte la declaración de conflicto de intereses en el cuadro a continuación.

Conflicto de intereses - Los solicitantes de asistencia de este Programa no serán empleados, agentes, consultores, funcionarios o funcionarios electos o funcionarios designados de la ciudad que ejerzan o hayan ejercido cualquier función o responsabilidad con respecto a las actividades relacionadas con este Programa o que estén en condiciones de participar en un proceso de toma de decisiones o obtener información privilegiada con respecto a estas actividades, podrán obtener un interés financiero o beneficio financiero de este Programa, o los ingresos de dicha actividad, ya sea para sí mismos o para aquellos con quienes tengan vínculos comerciales o familiares inmediatos, durante su mandato o durante un año a partir de entonces.

COMPOSICIÓN DEL HOGAR

Haga una lista de todas las personas que viven en su hogar en el momento de la solicitud, incluido el solicitante. Dar la relación de cada miembro de la familia al jefe de familia.

Miembro No.	Nombre completo del miembro de la familia	Relación	Fecha de nacimiento	SS #	Laborable	Jubilado	Deshabilitado
1					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Por favor marque el grupo étnico que describe su hogar (opcional):

- Blanco
 Negro/Afroamericano
 Hawaiano Nativo/otro Isleño del Pacífico
 Asiático
 Indio Americano/Nativo de Alaska
 Indio Americano /Nativo de Alaska y Negro / Afroamericano
 Asiático y Blanco
 Negro/Afroamericano y Blanco
 Indio Americano/Nativo de Alaska y Blanco
 Hispano
 No-Hispano

INGRESO MENSUAL (TOTAL)

INGRESOS TOTALES (Todas las personas mayores de 18 años)	SOLICITANTE	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4	Miembro 5	TOTAL (Agregue todos los ingresos en la fila)
Salarios del empleador	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Seguridad Social	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Discapacidad	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Jubilación (distribuciones 401K, etc.)	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Pensión	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de los ahorros. CD's, Bonos, Acciones, etc.	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Pensión alimenticia	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Manutención de los hijos	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cuidado de crianza temporal	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Ingresos por alquiler	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Desempleo	\$	\$	\$	\$	\$	\$

AFDC	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otro:	\$	\$	\$	\$	\$	\$
INGRESO TOTAL MENSUAL DEL HOGAR:						
(Sume todos los ingresos MENSUALES anteriores)					\$	
						x 12
INGRESOS ANUALES TOTALES:					\$	

RECONOCIMIENTO, ACUERDO Y CERTIFICACIÓN

IMPORTANTE - LEA ANTES DE FIRMAR:

Derecho a la privacidad financiera - Este es un aviso para usted, como lo requiere la Ley de Derecho a la Privacidad Financiera de 1978, de que la ciudad de La Habra o sus agentes o designados tienen derecho de acceso a los registros financieros en poder de cualquier institución financiera en relación con la consideración o administración del Programa de Asistencia de Cuentas para el cual ha solicitado. Las finanzas estarán disponibles para la ciudad de La Habra, las agencias de supervisión federal como el Departamento del Tesoro, los agentes o designados de la ciudad de La Habra sin previo aviso o autorización, pero no se divulgarán ni divulgarán a otra agencia o departamento gubernamental sin su consentimiento, excepto según lo exija o permita la ley.

Documentación de reembolso: Solo los recibos o otra evidencia de cuentas que está solicitando el reembolso presentadas como parte de esta solicitud se utilizarán para calcular su subvención total. No se aceptarán recibos adicionales después de que se envíe su solicitud.

Reconocimiento - Yo/Entendemos que esta subvención está siendo proporcionada por la ciudad de La Habra basándose únicamente en la información que usted ha proporcionado en esta solicitud.

Yo/Nosotros reconocemos que una declaración errónea material o omisión hecha por mí / nosotros en cualquier declaración o solicitud mía / nuestra en relación con mi / nuestra solicitud para el Programa de Asistencia de cuentas de la Ciudad de La Habra financiado a través de fondos de Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local (SLFRF) de Coronavirus será motivo (a discreción de la ciudad) para la revocación inmediata por parte de la ciudad de la subvención que se me hizo junto con la Asistencia de Cuentas Programe y resultará en la demanda inmediata de reembolso de todos los fondos de subvención proporcionados junto con el Programa de Asistencia de Cuentas de la ciudad de La Habra.

Además, yo/nosotros reconocemos y entendemos que cualquier pretensión falsa, incluida cualquier declaración o representación falsa; o el uso fraudulento de cualquier instrumento, instalación, artículo o otro artículo o servicio valioso de conformidad con mi/nuestra participación en cualquier programa (s) administrado por la ciudad, puede estar sujeto a enjuiciamiento civil y penal y a la descalificación inmediata del Programa de Asistencia de Cuentas de la ciudad.

Certificaciones - Yo/Nosotros certificamos que la información proporcionada en esta solicitud es verdadera y completa a mi leal saber y entender a partir de la fecha establecida frente a mi/nuestra(s) firma(s) en esta solicitud y reconocemos mi/nuestro entendimiento de que cualquier tergiversación intencional o negligente de la información contenida en esta solicitud puede resultar en responsabilidad civil y/o sanciones penales.

Yo/Nosotros certificamos que Yo/nosotros hemos leído y entendido las disposiciones de este documento y que yo/nosotros deseamos proceder con la solicitud para el Programa de Asistencia de la Ley de la ciudad de La Habra.

Al firmar a continuación, certifico que las declaraciones anteriores son verdaderas y correctas a mi leal saber y entender. Entiendo que una declaración falsa puede descalificarme de los beneficios.

Nombre de la persona que firma

Firma

Fecha

Nombre de la persona que firma

Firma

Fecha

Nombre de la persona que firma

Firma

Fecha

Nombre de la persona que firma

Firma

Fecha